

## ACTA N° 14.784

### SESIÓN DEL JUEVES 25 DE MARZO DE 2021

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno, a las catorce y treinta horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0073

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, la que se aprueba.

N° 0074

Expediente N° 2021-52-1-01581 - ÁREA RIESGOS - INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 - Se aprueba el informe de que se trata y se dispone su inclusión en la página web del Instituto.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Riesgos, de fecha 18 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2020 que el Área Riesgos eleva para su consideración por parte de Directorio.

CONSIDERANDO: I) Que el contenido del citado documento contempla los requerimientos estipulados en el artículo 477 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

II) Que en actuación de fecha 22 del mes en curso, la Gerencia General establece su acuerdo con el informe formulado.

RESUELVE: Aprobar el informe de que se trata y disponer su inclusión en la página web del Instituto".

Nº 0076

Expediente Nº 2021-52-1-01433 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - MINISTERIO DEL INTERIOR REESTRUCTURA DE DEUDAS DE PRODUCTOS DE CRÉDITO QUE GRAVAN INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ - Se toma conocimiento, se ratifican las condiciones propuestas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 18 del mes en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La solicitud de reestructura de deudas de los créditos que gravan los inmuebles identificados en el SIGB como ID números 5.877, 80.052, 8.935 y 26.344, padrones del departamento de San José números 7.793, 342, 1.204/205 y 1.204/305 respectivamente, cuyo titular es la Jefatura de Policía de San José perteneciente al Ministerio del Interior.

RESULTANDO: I) Que el Ministerio del Interior mantiene adeudos con el Banco por la suma total de UR 10.725,38, derivado del atraso en el pago de las cuotas de los ID 8.935 y 26.344 y del vencimiento de saldos por concepto de colgamentos de los ID 5.877 y 80.052.

II) Que en Expediente Nº 2020-52-1-00472 se gestiona solicitud de la Jefatura de San José para que se fijen cuotas trimestrales para la amortización de los créditos, condición que fue autorizada por la División Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 11 de febrero de 2021.

III) Que se ha acordado realizar una quita del 100% de los intereses moratorios.

IV) Que, en virtud de la financiación autorizada, el saldo vigente por concepto de colgamentos se consolidará en un solo producto amortizable con una tasa de interés del 3%, para los ID 5.877 y 80.052, acordándose el pago de 40 y 55 cuotas trimestrales, respectivamente. En el caso de los ID 8.935 y 26.344, el saldo vigente tanto en el crédito principal como por concepto de colgamentos se consolidarán en un solo producto amortizable con una tasa del 5,729, pactándose el pago de 100 cuotas trimestrales en ambos casos.

V) Que es menester proceder a la firma del acuerdo de reestructura, para lo cual, de acuerdo al Capítulo III del Reglamento de Firmas Autorizadas, *"cualquier tipo de contratos y, en forma exclusiva, aquellos contratos en que sea parte una Institución Pública requieren la firma del/la Presidente del Directorio o Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia"*.

VI) Que el Ministerio del Interior, Jefatura de Policía de San José, será representado para la firma y acuerdo de reestructuras, por el señor Jede de Policía, Comisario General Orestes Vidalino Leles Da Silva, según poder aprobado por el sector Notarial con fecha 15 de diciembre de 2020, en Expediente N° 2020-52-1-07772.

**CONSIDERANDO:** Lo informado por el Departamento Gestión de Morosidad.

**RESUELVE:** 1.- Darse por enterado y ratificar las condiciones de la reestructuras acordadas por la División Seguimiento y Recuperación de Activos.

2.- Proceder a la firma de la documentación correspondiente por parte de la Presidente del Directorio, en representación del Banco Hipotecario del Uruguay".

N° 0077

Expediente N° 2021-52-1-01487 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2020 - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 23 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

**"VISTO:** La necesidad de reforzar la partida asignada a los Proyectos: "Reposición del sistema de acondicionamiento térmico – Edificio Central BHU", "Adecuación – obtener la habilitación del edificio por la DNB – Sede del Banco

Hipotecario del Uruguay” y “Reposición Mobiliario utilizado para el funcionamiento operativo BHU”, del capítulo Inversiones correspondientes al Presupuesto 2020.

CONSIDERANDO: I) Que la actualización de las erogaciones estimadas para el proyecto “Mejoras edilicias Casa Central” resulta en una cifra menor a la prevista originalmente.

II) Que en función de ello la División Contaduría recomienda proceder a reforzar las dotaciones presupuestales de los proyectos: Proyecto N° 1016 “Reposición del sistema de acondicionamiento térmico – Edificio Central BHU” en \$ 100.000, Proyecto N° 1017 “Adecuación – obtener la habilitación del edificio por la DNB – Sede del Banco Hipotecario del Uruguay” en \$ 700.000 y Proyecto N° 1029 “Reposición Mobiliario utilizado para el funcionamiento operativo BHU” en \$ 200.000, disminuyendo la asignación del Proyecto N° 2202 “Mejoras edilicias Casa Central” en \$ 1.000.000.

III) Que el Tribunal de Cuentas acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a ellas, deben comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 55° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2020, aprobado a través del Decreto 397/020 de fecha 31 de diciembre 2020 y publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de marzo de 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar la trasposición entre proyectos de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0078

Expediente N° 2021-52-1-01638 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2020 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 23 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2020.

CONSIDERANDO: I) Que la División Contaduría recomienda proceder a realizar las siguientes trasposiciones entre dotaciones presupuestales:

#### ASIGNACIÓN REFORZADAS

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
135	Libros revistas y otras publicaciones	50.000
213	Energía eléctrica	250.000
214	Gas	20.000
231	Pasajes dentro del país	100.000
245	Fletes y otros gastos contratados dentro del país	750.000
254	Arrendamientos de equipos de oficina	50.000
255	Arrendamiento de equipos y aparatos de audio y comunicación	1.700.000
289	Otros servicios no personales	500.000
299002	Remesa, distribución y Serv. cobro	500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>3.920.000</b>

#### ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
131	Papeles de oficina	50.000
211	Teléfonos, telégrafos y similares	70.000
212	Agua	200.000
234	Hospedaje c/ rendición de cuentas	100.000
272	De máquinas y equipos industriales	1.500.000
284	Capacitación	1.500.000
291	Servicios de vigilancia y custodia	500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>3.920.000</b>

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a ellas, deben comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2020, aprobado a través del Decreto 397/020 de fecha 31 de diciembre 2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de marzo de 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar las trasposiciones entre las asignaciones presupuestales de que se trata.  
2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0079

Expediente N° 2021-52-1-01639 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2020 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 23 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de reforzar las asignaciones presupuestales de algunos rubros presupuestales correspondientes al presupuesto 2020.

CONSIDERANDO: I) Que la División Contaduría recomienda proceder a la utilización de montos disponibles de acuerdo a los siguientes cuadros:

#### ASIGNACIÓN REFORZADAS

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
271	De inmuebles	2.000.000
272	De máquinas y equipos industriales	2.000.000
289	Otros servicios no personales	5.500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>9.500.000</b>

#### ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
74	Partidas a replicar	9.500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>9.500.000</b>

II) Lo actuado en el expediente 2020-52-1-07228 y la resolución de Directorio 0563/20.

III) Que el Tribunal de Cuentas acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a ellas, deben comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2020, aprobado a través del Decreto 397/020 de fecha 31 de diciembre 2020 y publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de marzo de 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar las trasposiciones entre las asignaciones presupuestales de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0080

Expediente Nº 2021-52-1-01640 - DIVISIÓN CONTADURÍA - ADECUACIÓN DE PARTIDAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO 2020 PARA "CLASIFICADOR DE APLICACIONES FINANCIERAS" (GRUPO 8) - Se aprueba la adecuación y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 23 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: Las partidas previstas en el Presupuesto 2020 para "Clasificador de Aplicaciones Financieras" (Grupo 8).

RESULTANDO: Que dicha partida fue presupuestada por \$ 4.665.616, siendo los importes ejecutados en el ejercicio de \$ 12.102.263 (a precios promedio enero-diciembre 2020).

CONSIDERANDO: I) Que las partidas objeto del gasto "Clasificador de Aplicaciones Financieras" (Grupo 8), no son de carácter limitativo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.3 del presupuesto vigente, *"El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas."*

II) Que la Iniciativa Presupuestal 2020 fue aprobada a través del Decreto 397/020 de fecha 31 de diciembre 2020 y publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de marzo de 2021.

III) Que el Tribunal de Cuentas acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como, la información adjunta a ellas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

RESUELVE: 1.- Adecuar la partida del Grupo 8 - "Clasificador de Aplicaciones Financieras" a \$ 12.102.263 (pesos uruguayos doce millones ciento dos mil doscientos sesenta y tres).

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0081

Expediente Nº 2021-52-1-01420 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - LEY Nº 18.381 - SOLICITUD FORMULADA POR AA - Se resuelve informar al solicitante que no existen deudas a nombre de la Intendencia de Treinta y Tres.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva, de fecha 16 de marzo del corriente, que se transcribe a continuación:

VISTO: La solicitud ingresada por AA al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 11 de marzo de 2021 a través del Sistema de Acceso a la Información Pública, indica como objeto de su solicitud: conocer si al día de la fecha la Intendencia de Treinta y Tres mantiene alguna deuda pendiente con el Banco u algún convenio de pago en curso, de mantener deuda activa requiere detalle de montos, concepto y antigüedad, de tener algún convenio activo de pago, también solicita los detalles correspondientes.

III) Que en relación al petitorio, con fecha 15 de marzo de 2021, la Representante de Transparencia Pasiva indica que la información pedida es pública y no ingresa en las excepciones legales y que la facultad de las personas de solicitar información es un derecho fundamental, que comprende la obligación positiva que recae sobre el Estado, de brindar a los ciudadanos acceso a la información que se encuentra en su poder, conjuntamente con un

derecho correlativo de las personas de acceder a la información en poder del Estado.

IV) Que con fecha 16 de marzo de 2021, el Departamento Gestión de Morosidad informa que no existen registradas en el Sistema Integral de Gestión Bancaria deudas a nombre de la Intendencia de Treinta y Tres.

V) Que con fecha 16 de marzo de 2021, se incorpora informe elaborado por la Representante de Transparencia Pasiva quien da cuenta que el plazo para entregar la información vence el 15 de abril de 2021.

CONSIDERANDO: Los informes elaborados por la Representante de Transparencia Pasiva y el Departamento Gestión de Morosidad, con fechas 15 y 16 del mes en curso respectivamente.

RESUELVE: 1.- Informar al solicitante que no existen registradas en el Sistema Integral de Gestión Bancaria deudas a nombre de la Intendencia de Treinta y Tres.

2.- Notificar al peticionante por parte de la Representante de Transparencia Pasiva".

Nº 0082

Expediente Nº 2020-52-1-09668 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL SR. IGNACIO RODRÍGUEZ ROBLEDO - Se dispone ampliar la resolución de Directorio Nº 0652/20.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado con fecha 5 del mes en curso por parte de la División Servicios Jurídicos y Notariales, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El dictamen de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 5 de enero de 2021.

RESULTANDO: I) Que con fecha 26 de noviembre de 2020, el Sr. Ignacio Rodríguez Robledo presentó una solicitud de acceso a la información pública, invocando la Ley Nº 18.381, requiriendo información relativa a los vínculos comerciales que el Banco mantiene con proveedores de servicios de pago y cobranza, instituciones emisoras de dinero electrónico y corresponsales financieros registrados ante el Banco Central del Uruguay, especificando contratos, volúmenes procesados y comisiones que el Banco pagó por los últimos tres ejercicios cerrados, más la información disponible para 2020.

II) Que ante dicha solicitud recayó la resolución de Directorio N° 0652/20, que dispuso, en síntesis, dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, únicamente, en el sentido de comunicar que los proveedores de servicios de pago y cobranza, instituciones emisoras de dinero electrónico y corresponsales financieros registrados ante el BCU, que mantienen contratos con el BHU son: NUMMI SA (Redpagos), ABITAB SA, SISTARBANC SRL y Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento SA (VISANET URUGUAY); pero no proporcionar información en relación a contratos, volúmenes procesados y comisiones que el Banco pagó por tratarse de información confidencial, disponiendo, asimismo, la reserva de dicha información por los argumentos allí vertidos.

III) Que la resolución referida fue notificada a la UAIP de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.381.

CONSIDERANDO: Que del informe de la UAIP surge, en síntesis, que la reserva dispuesta se encuentra comprendida dentro de las causales establecidas en la ley y que el contenido de la resolución adoptada expone las pruebas de los daños que, el estado público de la información, generaría al Banco. Sin perjuicio de ello, se observa que no se especificó el plazo por el cual la información permanecerá con carácter reservado, debiendo tenerse presente que el artículo 11 de la Ley N° 18.381 dispone que la reserva siempre debe estar sujeta a un plazo o condición, estableciendo al respecto un máximo de 15 años; en consecuencia, recomienda se ajuste la resolución dictada determinando el plazo mencionado.

RESUELVE: 1.- Ampliar la resolución de Directorio N° 0652/20 de fecha 8 de diciembre de 2020, estableciendo en 15 años el plazo de la reserva de la información relativa a los contratos, volúmenes procesados y comisiones con proveedores de servicios de pago y cobranza, instituciones emisoras de dinero electrónico y corresponsales financieros registrados ante el BCU.  
2.- Notificar la presente resolución a la UAIP a través de la Representante de Transparencia Pasiva".

N° 0083

Expediente N° 2018-52-1-10387 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE SALDO EN VIRTUD DEL CIERRE DEL

PROGRAMA P206 - Se dispone el cierre del programa y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 28 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

**"VISTO:** La solicitud de liberación del dinero remanente en virtud del cierre del programa P206 a favor de la Sra. AA.

**RESULTANDO:** I) Que la ejecución del programa P206 implicó la construcción de doce unidades en el padrón N° XX de la ciudad de Montevideo, siendo su promotor el Sr. BB.

II) Que según informe del Grupo Base de Datos de fecha 11 de junio de 2019, con fecha 28 de noviembre de 2000 se confeccionó liquidación estimativa de cierre de programa, por parte de la Gerencia de la entonces denominada AGECASO, en la cual resultaba un saldo a cobrar por la empresa de UR XX. Posteriormente al cierre estimativo, se autorizaron pagos con cargo al programa por ejemplo por concepto de ITP generados en la escrituración de alguna de las unidades por parte del Banco, para la cual contaba con poder del promotor a dichos efectos, lo que determina a la fecha un saldo acreedor de UR XX.

III) Que el Sr. BB falleció intestado en Montevideo el 14 de noviembre de 1995, habiéndose declarado única y universal heredera del causante a la cónyuge supérstite Sra. CC.

IV) Que con fecha 19 de diciembre de 2019, la Sra. CC cedió a la Sra. AA los créditos que existían a favor del causante en el BHU.

V) Que, de acuerdo a lo que surge de obrados, fueron escrituradas todas las unidades del programa, lo que constituía un requisito necesario para proceder a su cierre.

VI) Que, de acuerdo a lo informado por el Sector Notarial, en forma previa a la entrega de los fondos, corresponde se verifiquen los requisitos que el Área Comercial del Banco Hipotecario del Uruguay exige para la entrega de fondos de monto elevado a causa del fallecimiento de su titular.

VII) Que en sesión de fecha 18 de febrero del corriente, el Comité de Riesgos analizó el tema de que se trata y dejó constancia de su acuerdo con la propuesta formulada por los servicios.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los informes que surgen de obrados, el Banco se encuentra en situación de cerrar definitivamente el programa y por ende proceder a liberar el dinero correspondiente.

**RESUELVE:** 1.- Disponer el cierre del programa P206.

2.- Autorizar el reintegro del saldo acreedor de UR XX a favor del promotor Sr. BB, previa presentación de los documentos que se exigen, para la entrega de fondos de monto elevado, a causa del fallecimiento de su titular.

3.- Disponer el pasaje a resultados del monto del reintegro autorizado".

Nº 0084

Expediente Nº 2019-52-1-10587 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - COCHERAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL B-40 DE MALDONADO - Se dispone modificar el estado contable de los registros a efectos de excluirlas del inventario del Banco y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar, con las modificaciones introducidas por la Gerencia General, el proyecto de resolución formulado por el Sector Notarial con fecha 22 de enero del corriente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

**VISTO:** La solicitud de baja del inventario de inmuebles del Banco de seis bienes correspondientes a lugares de estacionamiento del CH B-40, emplazado en el padrón matriz Nº 20.786 de Maldonado.

**RESULTANDO:** I) Que el Complejo Habitacional B-40 fue incorporado a propiedad horizontal de acuerdo al Plano de Fraccionamiento del Agrimensor Artigas Rijo Márquez inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 6153 y Reglamento de Copropiedad autorizado por la Escribana Adriana Di Matteo el 16 de noviembre de 2001.

II) Que dicho complejo se compone de 14 unidades de propiedad horizontal (bienes individuales) y seis lugares de estacionamiento emplazados en áreas comunes del Complejo (Jardín H y Espacio cubierto G), éstos últimos identificados en el SIGB con los siguientes números de ID: 125148, 125149, 125150, 125151, 125152 y 125153.

III) Que, en el reglamento de copropiedad referido, no se adjudicó el uso de los lugares de estacionamiento al Banco Hipotecario del Uruguay, ni se incluyó la reserva de derechos que le permita adjudicar el uso a terceros.

IV) Que actualmente el Banco Hipotecario del Uruguay ya no es propietario de la totalidad de las unidades del complejo.

V) Que los demás copropietarios del complejo manifestaron no consentir una modificación del reglamento de copropiedad que incluya la reserva de derechos a favor del Banco.

CONSIDERANDO: I) Que se comparten los informes realizados por la División Servicios Jurídicos y Notariales en cuanto a que: a) los mencionados lugares de estacionamiento detentan la naturaleza de bienes comunes de uso común de todos los copropietarios del complejo y en consecuencia no son comercializables por parte del Banco; b) corresponde su baja del inventario de bienes del Banco por tratarse de registros erróneos en el SIGB, ya que el Banco nunca fue su titular.

II) Que para modificar el reglamento de copropiedad e incluir la reserva de derechos a favor del Banco, es necesario el consentimiento de la totalidad de copropietarios reunidos en Asamblea.

III) Que, de las gestiones realizadas por la Gerencia de la Sucursal Maldonado con los demás copropietarios del complejo, resulta su no consentimiento para la modificación de reglamento de copropiedad en tal sentido.

IV) Que en actuación de fecha 27 de enero del corriente, la Asesoría de la Gerencia General si bien establece, al 31 de diciembre de 2020, en \$ 1.112.646,55 el monto resultante de la baja de los bienes referidos del inventario del Banco, indica que la cifra exacta de la operación está sujeta el día preciso en que se procese, en la medida que las tasaciones se ingresan en dólares estadounidenses y las pérdidas se reconocen en pesos uruguayos.

V) Que el Comité de Riesgos, en reunión de fecha 18 de febrero del corriente, manifestó su acuerdo con la propuesta que se gestiona en obrados.

RESUELVE: 1.- Modificar el estado contable a "registro erróneo" de los ID números 125148, 125149, 125150, 125151,125152 y 125153, a efectos de su exclusión del inventario de bienes del Banco Hipotecario del Uruguay.

2.- Autorizar el pasaje a resultados del valor contable correspondiente".

Nº 0085

Expediente Nº 2021-52-1-01490 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DEL ESCALAFÓN GERENCIAL AL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se aprueba la transformación propuesta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado con fecha 16 del mes en curso, por parte de la División Capital Humano, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"VISTO:** El informe elevado por la División Capital Humano relativo a la actual estructura funcional del Banco, en particular a su evolución en cuanto a cargos ocupados y vacantes desde el año 2019 y a su proyección hacia finales del año en curso; en el cual se evidencia la necesidad de la incorporación de nuevo personal respetando las restricciones vigentes en materia presupuestal.

**CONSIDERANDO:** I) Que las pautas bajo las cuales se formuló el presupuesto 2020 y el proyecto de presupuesto 2021, resultan de la aplicación de un control prudente de las asignaciones presupuestales.

II) Que en el artículo 46 de las normas presupuestales vigentes se establece la potestad del Directorio de disponer transformaciones de cargos, aun cuando éstas afecten distintos escalafones o series de cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo escalafón y no impliquen un incremento de la asignación presupuestal en el objeto del gasto correspondiente.

III) Que el Banco dispone de un remanente de recursos originado en anteriores transformaciones de cargos que implicaron un ahorro presupuestal, que fuera reservado para utilizar en oportunidad de futuras transformaciones.

IV) Que existen tres vacantes dentro del Escalafón Gerencial que se entiende prioritario reasignar, para disponer de nuevos recursos humanos que se requieren para sostener la actividad diaria del Banco y desarrollar los proyectos institucionales en curso.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar la siguiente transformación de cargos:

#### CARGOS A ELIMINAR

<b>Cantidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Escalafón</b>	<b>Grado</b>	<b>Costo \$</b>
1	Gerente de Área	Gerencial	59	245.946
1	Gerente de División	Gerencial	55	210.711
1	Jefe de Departamento	Gerencial	50	178.275

#### CARGOS A CREAR

<b>Cantidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Escalafón</b>	<b>Grado</b>	<b>Costo \$</b>
15	Administrativo 3	Administrativo	5	652.710

2.- Deducir la diferencia resultante de \$ 17.778 de la partida de \$ 36.978 reservada presupuestalmente para circunstancias como la presente.

3.- Comunicar lo dispuesto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Nº 0086

Expediente Nº 2021-52-1-01475 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN DEPARTAMENTO SISTEMAS - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se invita a participar al A/P Enrique Decoud. **VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0690/20 de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno de oposición y méritos para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento, posición Departamento Sistemas.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos los tribunales evaluadores estarán integrados por un representante del Directorio, un delegado de los concursantes elegido por voto secreto y un tercer miembro que será un especialista de notoria versación en la temática correspondiente al cargo a concursar.

II) Que de acuerdo a lo estipulado en el acta suscrita con fecha 15 del mes en curso, los integrantes del tribunal evaluador en representación del Directorio y de los concursantes respectivamente, proponen como especialista al Gerente Ejecutivo de Banca Digital del Banco de la República Oriental del Uruguay, A/P Enrique Decoud.

**SE RESUELVE:** Invitar a formar parte del Tribunal Evaluador del concurso de que se trata, al Gerente Ejecutivo de Banca Digital del Banco de la República Oriental del Uruguay, A/P Enrique Decoud.

Nº 0087

Expediente Nº 2021-52-1-10476 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN

DEPARTAMENTO SOPORTE TÉCNICO - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se invita a participar al Ing. Nelson Lema.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0691/20 de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno de oposición y méritos para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento, posición Departamento Soporte Técnico.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos los tribunales evaluadores estarán integrados por un representante del Directorio, un delegado de los concursantes elegido por voto secreto y un tercer miembro que será un especialista de notoria versación en la temática correspondiente al cargo a concursar.

II) Que de acuerdo a lo estipulado en el acta suscrita con fecha 15 del mes en curso, los integrantes del tribunal evaluador en representación del Directorio y de los concursantes respectivamente, proponen como especialista al Gerente de Tecnologías de la Información del Banco de la República Oriental del Uruguay, Ing. Nelson Lema.

**SE RESUELVE:** Invitar a formar parte del Tribunal Evaluador del concurso de que se trata, al Gerente de Tecnologías de la Información del Banco de la República Oriental del Uruguay, Ing. Nelson Lema.

N° 0088

Expediente N° 2020-52-1-02485 - DIRECTORIO - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - NUEVAS MEDIDAS DIRIGIDAS A DISMINUIR EL RITMO DE CONTAGIO DE COVID-19 - Se delega y comete a la Gerencia General la adopción de medidas al respecto.

**VISTO:** I) Las exhortaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, en el Decreto 90/021 relativo a la situación de emergencia sanitaria y las medidas consiguientes para disminuir la movilidad y ritmo de contagios de COVID-19.

II) Las resoluciones de Directorio números 0297/20, 0647/20 y 0666/20.

III) La vigencia de la comunicación N° 2020/038 del Banco Central del Uruguay.

**RESULTANDO:** I) Que, en el artículo 7 del referido Decreto se exhortó a los Entes Autónomos a cerrar sus oficinas hasta el día 12 de abril, estableciéndose guardias excepcionales con personal

imprescindible y asignando tareas a cumplir en modalidad de teletrabajo.

II) Que el Banco Hipotecario del Uruguay, como institución regulada por el Banco Central del Uruguay, debe considerar lo establecido en la Comunicación N° 2020/038, que dispone que las instituciones financieras deberán mantener la continuidad de los servicios, considerándose los servicios financieros esenciales relativos al mantenimiento de la cadena de pagos, créditos, depósitos y retiros.

III) Que por resoluciones de Directorio números 0297/20, 0647/20 y 0666/20 se fueron adoptando una serie de medidas, en consonancia con las directrices sanitarias.

**CONSIDERANDO:** I) Que corresponde el acatamiento de la exhortación del Poder Ejecutivo establecida en el Decreto 90/021 de 23 de marzo de 2021, en el marco de lo dispuesto por el Banco Central del Uruguay, habida cuenta de los indicadores objetivos que comprueban la situación de agravamiento en el riesgo de contagios y de propagación de la enfermedad.

II) En tal sentido se considera la necesidad de la adopción de medidas suficientemente eficaces y flexibles, sin perjuicio de la vigencia de lo dispuesto por sendas resoluciones de Directorio dictadas, oportunamente, y referenciadas en el VISTO II) de la presente resolución.

III) Que se entiende conveniente delegar en la Gerencia General la adopción de tales medidas, su continuación o supresión o adopción de otras no previstas hasta la fecha, más allá de la vigencia de las resoluciones antes indicadas.

**SE RESUELVE:** Delegar y cometer a la Gerencia General con las más amplias facultades la adopción de las medidas necesarias y convenientes en un todo conforme con lo referenciado en el CONSIDERANDO III) de la presente resolución.”

La resolución número 0075/21 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.